



Cerro Sombrero, 11 de junio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.283/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de junio de 2021, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra "Construcción Galpón Área de Reciclaje".
- 2) El decreto alcaldicio N°481 de fecha 08 de octubre de 2020, que acepta el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra: "**CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO**".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°370 de fecha 14 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-8-LP20.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 04 de septiembre de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-8-LP20.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 429 de fecha 15 de septiembre de 2020, que Adjudica la licitación N° 3865-8-LP20, "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N° 085, de fecha 12 de marzo de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCION GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO"
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 30 de marzo de 2021 de aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "**CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO**".
- 8) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto



retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación del Informe de aumento de plazo de la obra **"CONSTRUCCION GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO"** de fecha 10 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "CONSTRUCCION GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO"

Cerro Sombrero, 10 de Junio 2021

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo.

Con fecha 08/06/2021 la empresa Héctor Iturra Cárdenas., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

Junto con saludar, vengo a solicitar aumento de plazo en la cantidad de 120 días, porque aun nos encontramos tramitando el IFC o uso cambio de suelo del predio donde se

construirá el galpón de reciclaje, ya que en este momento recién estamos con la tramitación en el

SAG, donde se está a la espera de la aprobación de la resolución, considerar que una vez aprobado por el SAG la tramitación del proyecto recién pasa al MINVU para su estudio y posterior resolución aprobada por dicha institución.

Toda esa información la posee la DOM y SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Primavera, donde se han enviados los correos respectivos de los procesos y documentación que no han ido solicitando los respectivos servicios.

Recién realizados todos estos trámites, se puede elaborar el expediente del permiso de edificación e ingresarlo a la DOM de la Municipalidad de Primavera para su aprobación.

Entendiendo que es imperioso contar con estados de pagos para una buena ejecución de la obra, ya que recién nos enteramos como empresa que debíamos realizar el IFC o cambio de uso de suelo cuando se nos entregó el informe previo lo cual ocurrió después de 20 días aproximadamente del inicio de la obra, ya que los estados de pago están supeditado a la aprobación del permiso de edificación. Y Considerando también que la condición país en la que nos encontramos hace que las tramitaciones sean mas lentas y tanto en el SAG como la Seremi de Salud se debían realizar en la ciudad de Porvenir.

Solicitando aumento de plazo de 120 días corridos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 10.06.2021 se realiza este informe donde se acoge o no la apelación solicitada.

1.- En lo que respecta al atraso de la obra, en los correos adjuntos se acreditan los días solicitado, a raíz que es un tramite que no depende 100% del municipio y se está haciendo las gestiones posibles para acortar los plazos, además en la situación que nos encontramos "Pandemia" hace que los tramites sean mas lentos.

Por los puntos antes expuestos esta unidad técnica autoriza un total de 120 días corridos, quedando como fecha de término de la obra el 08/10/2021



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2008387-0f9828 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>